



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**Acta No. 11, Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo. Versión
Pública, conforme artículo 30 de
la LAIP, en razón de contener:
A. Información RESERVADA
contenida en el punto 6 de
conformidad al Art. 19 Literal “e”
de la LAIP relacionado con el
acuerdo CNR/40-2021 del
Consejo Directivo; y B.**

**Información Confidencial,
contenida en la enunciación de
los puntos: 9.1 y 9.2, de
conformidad a la letra c del
artículo 24 de la LAIP**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señora Ministra de Economía**, licenciada María Luisa Hayem Brevé; **señor Vice Ministro de Hacienda**, licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–**, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **el Director Ejecutivo**, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, **con funciones de Secretario del Consejo Directivo**; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:**

Punto uno: Establecimiento del Quórum. La Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido*; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos:

Punto uno: Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación de las actas, incorporando correcciones del consejo, de la sesión extraordinaria No. 2 y ordinaria No. 10 de fechas 7 y 13 de mayo de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Nombramiento de Auditor Fiscal 2021. **Punto seis:** Continuación del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y de los servidores Públicos, promovido por los señores

Punto siete: Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. **Subdivisión siete punto uno:** Solicitud de convenio marco y anexos de ejecución con el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES). **Subdivisión siete punto dos:** Solicitud de convenio marco y anexos de ejecución con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. **Punto ocho:** Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR ampliación del “Servicio de seguridad para

las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021". **Punto nueve:** Unidad Jurídica. **Subdivisión nueve punto uno:** Continuación del Procedimiento de Revisión de actos nulos de pleno derecho, promovido por los señores

Subdivisión nueve punto dos: Continuación del procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, promovido por el señor

Continúa la sesión desarrollándose de la

siguiente manera. Punto dos: Aprobación del proyecto de agenda. A petición de la Presidente del Consejo Directivo, quien manifiesta que en razón de su agenda, tiene compromisos que atender y que por tanto, solo cuenta con aproximadamente una hora. El consejo aprueba lo expresado en el entendido que se desarrollarán los puntos que alcancen en el tiempo indicado. **Punto tres:** Lectura y aprobación de las actas, incorporando correcciones del consejo, de la sesión extraordinaria No. 2 y ordinaria No. 10 de fechas 7 y 13 de mayo de 2021. Las que son aprobadas. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. El consejo no tiene peticiones que plantear a la Administración. Toma la palabra del Secretario del consejo Directivo en el sentido que manifiesta que al final de la sesión quiere hacer una notificación sobre posible misión oficial en la segunda semana de junio, para que el Consejo Directivo, como máxima autoridad, conozca la situación. **Punto cinco: Nombramiento de Auditor Fiscal 2021;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien expresa que tanto el Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera y el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, establecen que la Dirección Superior corresponde al Consejo Directivo. Por medio de resolución de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a partir del año 2007, el CNR ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Anteriormente, la DGII había clasificado al CNR como Gran Contribuyente, por lo que actuó como Agente de Retención y Percepción por algunos años. En el artículo 131 del Código Tributario se establecen los parámetros para contar con Auditor Fiscal, bajo los cuales deberán presentarse Informes Fiscales; ya que el CNR no está sujeto a la Ley de Servicios Internacionales. Como parte del proceso de análisis del tema se indagó si otras entidades públicas cuenta con este tipo de servicios, encontrándose diversas experiencias sobre la materia; algunas incluían la auditoría financiera y fiscal en un solo contrato; mientras que otras, las contrataron por separado (financiera y fiscal). Al revisar las cifras financieras del CNR del año 2020, se comprobó que la institución está obligada a nombrar Auditor Fiscal, basados en los umbrales definidos por la Autoridad Tributaria, ya que uno de los criterios (activos) es superado 62 veces por el CNR; mientras que el otro, es excedido 28 veces (ingresos) lo que presenta en cuadro para mejor comprensión; y el que se agregará, al igual que el resto de cuadros que se relacionen, al acuerdo correspondiente. Como parte de la norma correspondiente, se establece que el nombramiento del referido auditor, estará a cargo de las máximas autoridades de las entidades fiscalizadas; en el caso del CNR es su Consejo Directivo. Tal nombramiento debió celebrarse simultáneamente con la aprobación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2020, el informe de auditoría externa y la liquidación del presupuesto del ejercicio recién pasado, a más tardar el 15 de febrero, según lo establece el artículo 7, de las Disposiciones Específicas, del Decreto Legislativo 462; sin embargo, esta sincronía no se ha cumplido hasta la fecha. Que revisando el trabajo adelantado por los auditores fiscales para el ejercicio fiscal 2020, CORNEJO & UMAÑA LTDA. DE C.V, se observan importantes áreas de mejora para el ordenamiento tributario del CNR; aunque también se comprobó que todos los impuestos se pagaron adecuadamente. El Ministerio de Hacienda ha emitido también Disposiciones Legales, relacionadas con la obligación de nombrar e informar

en lo relacionado al Auditor Fiscal, entre otros, para lo que emitió un Manual que atañe al tema, para que el contribuyente observe ciertas formalidades, utilizando para ello una plataforma informática diseñada por la Autoridad Tributaria. El Manual del Contribuyente amplía las formalidades para el nombramiento del Auditor Fiscal, al artículo 246 del Código de Comercio, incluyendo aspectos de certificación del nombramiento, mediante notario y la participación del apoderado de la entidad en el referido proceso. Que al nombrar al Auditor Fiscal, se debe acordar sus emolumentos; es así que después de un proceso de Libre Gestión, en que se invitaron a participar a 3 firmas, se seleccionó a ELIAS & ASOCIADOS, por un monto de US\$14,690.00; ya que en esta oportunidad la contratación abarcará los servicios de auditoría fiscal y financiera del ejercicio 2021; honorarios parecidos a los pagados por otras entidades públicas, en el pasado. Dicho proceso de contratación se realizó a partir del requerimiento 13777, enviado por el jefe UFI, a la UACI con los Términos de Referencia (TDR) respectivos. Explica que dos de las firmas no cumplieron con los criterios obligatorios contenidos en los TDR y que, a pesar de la prevención que se les hizo, no fueron subsanadas las deficiencias. Siendo las firmas auditoras invitadas: Cornejo & Umaña Ltda. De C.V.; Murcia & Murcia; Elías & Asociados. Al comunicárseles a todos los participantes los resultados del proceso, existe la posibilidad que alguna de las firmas no favorecidas, interpongan algún recurso, previo a la suscripción del contrato, con ELIAS & ASOCIADOS. Que considerando lo dispuesto por el Código Tributario, el que en su artículo 131 relacionado al nombramiento de Auditor Fiscal y los resultados del proceso de contratación originado del requerimiento 13777, se solicita al Consejo Directivo: 1. Nombrar a la firma de Auditoría ELIAS & ASOCIADOS como Auditor Fiscal del CNR para el ejercicio 2021, sujeta a quedar en firme la adjudicación del contrato. 2. Autorizar la comunicación de este nombramiento, a la Autoridad Tributaria en los términos previstos para ello. **Por tanto**, el Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones relacionadas del Código de Comercio, de los Decretos Legislativos y Ejecutivos citados y Código Tributario: **ACUERDA: I) Nombrar** a la firma ELIAS & ASOCIADOS como Auditor Fiscal del CNR para el ejercicio 2021. **II) Autorizar** la comunicación de este nombramiento, a la Autoridad Tributaria en los términos previstos para ello. **Punto seis: Continuación del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y de los servidores Públicos, promovido por los señores**

expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada

Previo a la exposición del punto por parte de la jefa de la Unidad Jurídica

el Director Ejecutivo comenta que conforme a los acuerdos del Consejo Directivo No. ; y

y todos de el Órgano Persona denominado Dirección Ejecutiva se abstuvo de conocer -con base en los artículos 51 No. 4 y 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)- en vista de la emisión de una resolución causante de supuestos daños, contra los cuales se pretende ahora reclamar responsabilidad patrimonial por parte de los señores

Con el fin de no romper el Principio de Coherencia del artículo 3 No. 7 de la LPA que indica que las actuaciones administrativas serán congruentes con los antecedentes administrativos, salvo que por alguna resolución razonada se deba apartarse de ellos y el artículo 55 de la LPA habilita el derecho a los particulares para la búsqueda a ser indemnizados por la Administración Pública por la lesión que sufran a consecuencia del *funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública*. Con esto, se remarca que el origen del proceso que se está conociendo es *por decisiones del órgano denominado Dirección Ejecutiva y no de quien ostenta el cargo*. Por tanto, pide ser sustituido (artículo 53 inciso 2° LPA) por el señor Subdirector Ejecutivo quien ejercerá, para este punto, el cargo de Secretario del Consejo Directivo. Tal director, siempre con base en los artículos relacionados, ha informado a este Consejo Directivo que se abstendrá en participar en la discusión del punto. El consejo luego de comprobar tal situación resuelve

sustituirlo, y en su lugar hace el llamado al señor Subdirector Ejecutivo quien ejercerá, para este punto, el cargo de Secretario del Consejo Directivo. Inicia la exposición la jefa indica, quien manifiesta que en la sesión del _____ de 2021 el Consejo Directivo, en lo pertinente, acordó:

el resto de fechas ya tiene audiencias programadas. Dada la imposibilidad del abogado de los señores _____ para asistir a la audiencia a desarrollarse en la sesión del Consejo Directivo señalada para el _____ de 2021, ésta no podrá llevarse a cabo, volviendo necesario reprogramarla y dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 91 inciso primero LPA, que literalmente señala: “*Los funcionarios que tuvieran a su cargo la tramitación de los asuntos, serán responsables de ésta y adoptarán las medidas oportunas para que no sufra retraso...*”. Por otro lado, considerando que el plazo probatorio de este procedimiento, el cual fue ampliado mediante el acuerdo _____, vencerá el día _____ de 2021, la reprogramación deberá llevarse a cabo antes de esa fecha, debiendo hacer nueva convocatoria a las partes. Con la finalidad que la recepción de la prueba oral se desarrolle de forma ordenada, se sugiere que la misma sea dirigida y moderada por el Director Ejecutivo sustituto, como Secretario del Consejo Directivo para el presente caso, por concurrir una causal de abstención expresada al inicio. En caso que se presente algún impedimento consistente en caso fortuito o fuerza mayor por cualquiera de las partes en el procedimiento, que le imposibilite asistir a la audiencia correspondiente, se sugiere que se designe para el análisis de procedencia y su correspondiente decisión al Director Ejecutivo sustituto, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo para el presente caso, quien podrá reprogramar la celebración de la audiencia dentro del plazo correspondiente al período probatorio ampliado, el cual vencerá el _____ de 2021. **Por tanto**, pide al Consejo Directivo: 1. Reprogramar la audiencia que había sido señalada para el día _____ de 2021 a las _____, estableciendo la fecha de la misma de acuerdo a la disponibilidad expresada por el abogado _____ respetando el plazo máximo del período probatorio ampliado; y 2. Designar al Director Ejecutivo sustituto, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo, para dirigir y moderar la audiencia de recepción de prueba oral, y para que -en caso que se presente algún impedimento consistente en caso fortuito o fuerza mayor por cualquiera de las partes del presente procedimiento, que le imposibilite asistir a la audiencia correspondiente- realice el análisis de procedencia de la solicitud presentada, quien podrá reprogramar la celebración de la audiencia dentro del plazo correspondiente al período probatorio ampliado, el cual vencerá el _____ de 2021. El Consejo, conociendo que existe un informe pendiente por emitirse por parte del Inspector General de Registros, considera que es importante tener acceso al mismo a fin de conocer los detalles de la investigación, por lo que pide a la Administración que el mismo le sea remitido de forma oportuna, antes de la sesión del _____. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 51 No. 4, 53, 83, todos de la LPA; 325 del CPCM, en relación con el artículo 106 LPA: **ACUERDA: D) Sustituir**, por constatar la causa de abstención, y solo para este punto, al Director Ejecutivo, y en su lugar llamar al señor Subdirector

Ejecutivo quien ejercerá el cargo de Secretario del Consejo Directivo. **II) Reprogramar** la audiencia que había sido señalada para el día _____ de 2021 a las _____ estableciéndola para el _____ a las _____, de acuerdo a la disponibilidad expresada por el abogado _____ y según se dijo. **III) Convocar** a las partes, de forma virtual, para la recepción de la prueba consistente en declaración de propia parte del señor _____ y declaración de las testigos _____ en la fecha y hora señalada en el romano anterior, debiendo la Administración proporcionar a las partes la información para ingresar a la plataforma y ponga a disposición los medios necesarios para la participación de las partes. Así como para el desahogo del resto de prueba ofrecida. **IV) Designar** al Director Ejecutivo sustituto, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo, para dirigir y moderar la audiencia de recepción de prueba oral, y para que -en caso que se presente algún impedimento consistente en caso fortuito o fuerza mayor por cualquiera de las partes del presente procedimiento, que le imposibilite asistir a la audiencia correspondiente-, realice el análisis de procedencia de la solicitud presentada, quien podrá reprogramar la celebración de la audiencia dentro del plazo correspondiente al período probatorio ampliado, el cual vencerá el _____ de 2021. **Punto siete: Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión siete punto uno: Solicitud de convenio marco y anexos de ejecución con el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES);** expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; funcionaria quien presenta al Consejo Directivo, la solicitud para aprobación del **Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el Instituto Nacional de los Deportes** (en adelante INDES). La base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 86 de la Constitución de la República; 3, 8, 24, 25 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Manifiesta que el INDES ha solicitado un convenio de cooperación interinstitucional de servicio para verificar la situación registral catastral de los inmuebles bajo su posesión, a fin de desarrollar proyectos en beneficio de la población; asesoría para digitalizar el Registro Nacional de Asociaciones y Federaciones Deportivas que regula la Ley General de los Deportes de El Salvador. Que conforme a los artículos: 8 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, el INDES es la entidad rectora de la Política Nacional del Deporte; 25, señala entre otros, que el patrimonio del INDES está constituido por todas las instalaciones y escenarios deportivos nacionales construidos o en proceso de construcción; 24, que exonera al INDES del pago de las tasas y otros derechos que cobra el Centro Nacional de Registros; 59, está bajo su cargo la dependencia del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. Afirma que los requerimientos de los servicios del INDES oscilan en estudios registrales-catastrales, certificaciones, servicio express del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), servicio priorizado del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, inscripción de marcas y otros distintivos comerciales, transmisión de información registral en línea del RPRH; acceso remoto a información catastral, capacitaciones a través de la Escuela de Formación Registral; asesoría legal y tecnológica, lo que asciende de acuerdo a las proyecciones del INDES, a un valor estimado de US\$11,068.00. Como prestación por dicho servicio, el INDES brindará al CNR: Facilitar entrenadores (en

las instalaciones del CNR o virtual), brindar charlas nutricionales y deportivas a empleados y funcionarios del CNR ambas a nivel nacional, clínicas deportivas, entre otros lo que asciende a un estimado de US\$12,270.00. Que las condiciones de cumplimiento del CNR en el convenio son: Brindar asesoría legal y tecnológica para el diseño e implementación del Registro Electrónico de Federaciones y Asociaciones Deportivas; realizar estudios registrales catastrales de los bienes inmuebles en propiedad o posesión del INDES; brindar asesoría en temas registrales para proyectos que desarrolle INDES; brindar acceso remoto al sistema de consulta de información del RPRH y del Catastro a nivel nacional para un usuario; extender las certificaciones que sean necesarias para los procesos de regularización de inmuebles; brindar capacitaciones al personal encargado del registro del INDES; y las condiciones para el INDES son: Proporcionar entrenadores en las instalaciones del CNR a nivel nacional para promover estilo de vida saludable en cuanto a rutina de ejercicios y nutrición (según programación acordada entre las partes); brindar charlas nutricionales y deportivas para empleados y funcionarios del CNR a nivel nacional, en forma virtual o presencial; brindar acceso a las clínicas deportivas del INDES con atención en masaje, kinesiología, fisioterapia y medicina deportiva, a empleados y funcionarios del CNR; proporcionar acceso a las instalaciones deportivas del INDES, a nivel nacional para empleados y funcionarios del CNR y a los hijos de estos (sin costo); proporcionar el uso de instalaciones y salones de alojamiento para hospedaje, durante eventos especiales que organice el CNR, así como cooperación en transportación de diferentes locaciones hacia estos. Otras condiciones del convenio son: Cada institución asume los costos de los servicios que brinda y serán compensados mediante las contraprestaciones mutuas establecidas en el convenio; la propiedad intelectual de la información compartida por las instituciones, sus sistemas informáticos y demás, pertenece a la parte que los ha proporcionado, y su uso será exclusivamente para fines institucionales oficiales; el plazo del convenio será por un año, el cual podrá prorrogarse por períodos iguales, siempre y cuando cualquiera de las partes no manifestare, mediante comunicación escrita, su deseo de darlo por finalizado con 60 días de anticipación; las partes podrán utilizar la información proporcionada al amparo del convenio, de conformidad a las instrucciones de la parte que la provee y estará sujeta al mismo tratamiento de confidencialidad o reserva al que se encuentra sometida en la institución que la originó; salvo lo dispuesto en las leyes relativas a la materia de acceso a la información pública y otras pertinentes o con la autorización expresa de la parte que la proporcionó. Por lo dicho, la expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la firma del Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), para la prestación de servicios registrales, catastrales, asesoría y capacitación en dichas materias, por parte del CNR, y de servicios deportivos, médicos y acceso al uso de instalaciones deportivas por parte del INDES, en los términos expuestos, para el plazo de un año prorrogable. 2. Autorizar al Director Ejecutivo a la firma del referido convenio en las condiciones aprobadas. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 3, 8, 24, 25 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados: **ACUERDA: I) Aprobar** la firma del Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) en los términos expuestos, para el plazo de 1 año prorrogable. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo a la firma del referido convenio en las condiciones aprobadas. **Subdivisión siete punto dos: Solicitud de convenio marco y anexos de ejecución con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.;** expuesto siempre por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, la que presenta al Consejo Directivo la solicitud para aprobación, de la **ampliación del Servicio de Caja Corporativa con el Banco**

Hipotecario de El Salvador, S.A. (en lo sucesivo el Banco Hipotecario) y **la modificación del Convenio respectivo**. La base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Detalla que en nota del 5 de abril del año en curso el Banco G&T Continental (en adelante independientemente “el banco” o Banco G&T), solicitó la finalización del Convenio de Servicio de Ventanilla a partir del 7 de junio del presente año amparado en la cláusula VII. Causales de terminación del convenio, letra “a” que establece que podrá darse por terminado el convenio por mutuo consentimiento “siempre que una de ellas informare por escrito a la otra de su intención de darlo por terminado, por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado”. El convenio fue suscrito el 22 de diciembre de 2009, a la fecha, el Banco G&T atiende 4 cajas corporativas dentro de las instalaciones del CNR en las oficinas de San Salvador, Santa Tecla, Santa Ana y San Miguel. El 14 de abril de 2021 el CNR envió invitación a los bancos que le brindan el servicio de colecturía, a fin que ofrecieran el servicio de caja corporativa para la recepción de pagos, aranceles en concepto de servicios registrales y catastrales; así como servicios para empleados y usuarios en las oficinas de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Santa Tecla. El 15 de abril de 2021 el Banco Hipotecario de El Salvador envió nota expresando el interés en atender el servicio bajo las condiciones actuales, pues tendrían, con la caja ubicada en las oficinas de San Salvador, cuatro. El Banco Hipotecario ya brinda el servicio de caja corporativa en una de las 2 cajas habilitadas en el departamento de San Salvador, mediante convenio suscrito a partir del 31 de octubre de 2013. Las condiciones del convenio de servicio de caja corporativa entre el CNR y el Banco Hipotecario son: **Cláusula Primera.** Prestar servicios de recepción de pagos de aranceles y otros servicios financieros a usuarios y empleados del CNR, mediante caja corporativa dentro de las instalaciones ubicadas en oficina central del CNR en el departamento de San Salvador. **Cláusula segunda.** Recibir los pagos de clientes y empleados del CNR. Los ingresos del CNR serán depositados al final de la jornada; atender en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:00 pm; el CNR queda facultado para verificar el cumplimiento del convenio, siempre y cuando la realice en aplicación de las disposiciones de seguridad del banco y en cumplimiento de las leyes pertinentes; equipar la ventanilla (mobiliario, equipo y respaldos electrónicos y todo lo necesario para el buen funcionamiento); atender reclamos de usuarios por pagos no reportados y realizados por los usuarios hasta 3 meses después de realizados, lo cual podrá ampliarse a petición del CNR en casos excepcionales. **Obligaciones del CNR. Cláusula tercera.** Proporcionar al banco el espacio físico dentro de sus instalaciones; a no exigir que el banco preste servicios en días festivos; permitir el ingreso de empleados del banco y personal de seguridad y sus proveedores de servicios dentro de las instalaciones del CNR, así como el ingreso al servicio de traslado de valores; la realización de las reparaciones locativas. Que entre otras condiciones del convenio de Caja Corporativa entre el CNR y el Banco Hipotecario vigente, se encuentran: **Cláusula cuarta. Confidencialidad.** Obligación de no divulgar, ni suministrar información a terceros sobre las actividades propias de la otra parte, salvo las solicitadas por autoridad competente. **Cláusula quinta. Relación laboral.** El personal que participe continuará bajo la dirección de cada institución. **Cláusula sexta. Plazo.** El plazo del convenio es por 2 años prorrogables o por el período que acuerden las partes, contados a partir de 1 de noviembre de 2013. **Cláusula séptima. Modificaciones.**

Cualquier modificación será acordada por las partes y se entenderá incorporada al mismo con plena fuerza obligatoria para ellas. Las modificaciones serán documentadas por cruce de correspondencia entre las partes. **Cláusula octava. Terminación.** La forma de finalizar los efectos del convenio son: a) Por mutuo acuerdo; b) por incumplimiento; c) por cualquier otra causa derivada de la interpretación de las obligaciones de este convenio o las leyes. **Cláusula novena. Gastos y mantenimiento.** El costo del montaje para instalación de la caja corporativa y su mantenimiento son del banco. Que vista la propuesta de interés del Banco Hipotecario de El Salvador en ampliar el servicio de caja corporativa en las ventanillas de los departamentos de San Salvador, Santa Tecla, Santa Ana y San Miguel, por el próximo cierre de los puntos de servicio que actualmente atiende el Banco G&T; y considerando la excelente experiencia en el manejo de la caja corporativa en el departamento de San Salvador, a partir de noviembre de 2013 a la fecha; además para fortalecer el trabajo interinstitucional entre entidades del Estado, se recomienda la ampliación y modificación del actual convenio en los siguientes términos: **Cláusula primera. Objeto.** Se amplía el servicio de caja corporativa a una segunda caja en la oficina central en el departamento de San Salvador, y dentro de las instalaciones del CNR en las oficinas registrales de Santa Tecla departamento de La Libertad, Santa Ana y San Miguel. **Cláusula segunda. Obligaciones del Banco:** Ampliar el horario de atención: b) El Banco se obliga a recibir los pagos en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:10 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes. **Clausula sexta. Plazo:** Se amplía el plazo del convenio para 3 años prorrogables. En aplicación de las condiciones incorporadas en los nuevos convenios marcos a partir del modelo de convenio marco aprobado por Consejo Directivo mediante acuerdo N° 56-CNR/2020 de 20 de agosto de 2020, sobre la solución de conflictos se propone modificar la cláusula décima primera. Arbitraje, incorporando como primera solución el trato directo entre las partes, así: “”**Cláusula décima primera. Solución de controversias:** En caso de divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo; el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo, sin transgredir lo dispuesto, en sus respectivas leyes y normativas. En caso que no se llegare a solución ambas partes acuerdan que se someterán al conocimiento de árbitros arbitradores conforme establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, cuyo proceso se detalla en el presente convenio.” Por lo dicho, la expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la ampliación del servicio de caja corporativa que brinda el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. a efecto que se atienda la recepción de pagos de aranceles registrales y catastrales; y otras operaciones de caja, de usuarios y empleados del CNR, en las oficinas registrales del CNR ubicadas en los departamentos de San Salvador, Santa Tecla departamento de La Libertad, Santa Ana y San Miguel; en adición a la caja corporativa que atiende en la oficina central; para lo cual se modificará el convenio suscrito el 31 de octubre de 2013 entre ambas instituciones, en las condiciones propuestas. 2. Autorizar al Director Ejecutivo a la firma de la nota correspondiente para formalizar las modificaciones aprobadas, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima: **Modificaciones del referido convenio. Por tanto,** el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 y el Manual de Gestión de Convenios antes relacionados: **ACUERDA: I) Aprobar** la ampliación del servicio de caja corporativa que brinda el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. a efecto que se atienda la recepción de pagos de aranceles registrales y catastrales; y otras operaciones de caja, de usuarios y empleados del CNR, en las oficinas registrales del CNR ubicadas en los departamento de San Salvador, Santa Tecla departamento de La Libertad, Santa Ana y San Miguel; en adición a la caja corporativa que atiende en la oficina central; para lo cual se modificará el convenio suscrito el 31 de octubre de 2013 entre

ambas instituciones, en las condiciones propuestas. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo a la firma de la nota correspondiente para formalizar las modificaciones aprobadas, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima. **Punto ocho: Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR ampliación del Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, funcionario quien manifiesta que según acuerdo del Consejo Directivo N° 113-CNR/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, se adjudicó de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR denominada “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021”; hasta por el monto total de US\$537,840.00 IVA incluido, a la sociedad Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V. (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), cuyo plazo contractual es para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, confirmándose dicha adjudicación mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 2-CNR/2021, donde se modificó plazo y monto a contratar, debido a la interposición de recurso y su resolución, el plazo se ajustó a partir de 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021. El 29 de enero de 2020, se suscribió contrato de la Licitación Abierta y período antes indicados con la sociedad Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$493,020.00 IVA incluido. Con fecha 13 de mayo de 2021, el jefe de la Unidad de Seguridad y Administrador del Contrato, envía nota a la sociedad S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V., informando la necesidad de contar con el servicio de 4 agentes de seguridad, 1 por cada posición, los cuales serán asignados en las colecturías que están por implementarse en los departamentos de La Libertad, San Miguel, Santa Ana y San Salvador, consultando además si se encuentra en la disposición de ampliar el contrato para cubrir las posiciones antes mencionadas, es decir 4 posiciones diurnas adicionales a las que actualmente suministra, por un período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, manteniendo el precio unitario de US\$540.00 mensuales IVA incluido, ascendiendo a un monto total de US\$15,120.00 por los 7 meses. En fecha 13 de mayo de 2021, a través de nota firmada por el Representante Legal de la sociedad S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V., manifiesta estar de acuerdo en ampliar el contrato, para cubrir dichas posiciones en los términos solicitados por el CNR. Al mismo tiempo, expresa encontrarse solvente con las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social a la fecha, comprometiéndose además a brindar los perfiles solicitados con toda la documentación respectiva de cada agente de seguridad y dotarlos del equipo requerido. El 18 de mayo de 2021, el Técnico en Mantenimiento y Monitoreo en Sistemas de Seguridad Electrónica, con la autorización del jefe de la Unidad de Seguridad, remitió a la UACI requerimiento N° 13802 mediante el cual solicita el incremento de 4 posiciones diurnas (4 agentes) en los términos del contrato vigente, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, por un monto mensual de hasta US\$540.00 por posición y un monto total de hasta US\$15,120.00. Que según Certificación de Asignación Presupuestaria N° 3541 de fecha 18 de mayo de 2021, se cuenta con la disponibilidad para el incremento solicitado. Mediante memorando DE-USI-041/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, el jefe de la Unidad de Seguridad y Administrador del Contrato, manifiesta que la solicitud para gestionar el incremento de 4 posiciones de agentes de seguridad diurnos para la prestación del servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales, obedece a “que las agencias del banco G&T Continental dejarán de funcionar al finalizar el mes de mayo de 2021 y con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio de pago para los usuarios, serán habilitadas estas colecturías por el CNR con personal institucional para las oficinas departamentales de San Salvador, La Libertad, Santa Ana y San Miguel y debido a que el personal de seguridad asignado está empeñado en

responsabilidades y funciones ya establecidas de los Registros, no es posible que apoyen la seguridad de las nuevas colecturías, por lo que es necesario que cada una de ellas cuente con un agente designado y responsable del control y orden de los usuarios que hagan uso de ellas. Así mismo como Administrador del contrato de seguridad 2021, manifiesto que la calidad del servicio es satisfactorio y que hasta la fecha no tienen ningún incumplimiento contractual". Por otra parte, dicho administrador ha informado que ha verificado, previo a los pagos mensuales, el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratista para con los trabajadores destacados para la prestación del servicio en el CNR. Aclara que el artículo 83-A de la LACAP, relativo a la modificación de los contratos, establece que la institución contratante puede modificarlos mientras se encuentren en ejecución y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; que en este caso, se cumplen dichas circunstancias ya que no se tenía previsto, al realizar la contratación, el retiro de las cajas del banco G&T Continental, hecho que es comprobable ya que consta en Memorando enviado por la Unidad Financiera Institucional (UFI) a la Dirección Ejecutiva en fecha 8 de abril del presente año, juntamente con nota de fecha 5 de abril dirigida a la institución por la Apoderada General Administrativa del Banco G&T Continental, en donde se informa que a partir del día 7 de junio del presente año el banco ha tomado la decisión de cerrar los puntos de servicio ubicados dentro de las instalaciones del CNR en San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Santa Tecla, por lo cual se vuelve necesaria dicha modificación para cubrir la seguridad de las Colecturías de la institución que van a sustituir dichas cajas. Además, en cuanto al monto, se cumplen las condiciones establecidas en la normativa ya que ésta prevé que para que sea procedente dicha modificación no deberá excederse del 20% del monto original contratado, de una sola vez o por varias modificaciones y que cualquier modificación en exceso, será considerada una nueva contratación y deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. El expositor, de conformidad a lo estipulado en el Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA "Contratación Pública, Capítulo 9"; la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 82 Bis "Administradores de contratos" letra g) "Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones", artículos: 83-A, "Modificación de los Contratos", 83-B "Prohibición de Modificación"; el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC del Ministerio de Hacienda, 6.12 "Modificación de los contratos y órdenes de cambio", 6.12.1 "Procedimiento para la Modificación de contratos y órdenes de cambio"; la Base de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR numeral 62 "Modificación y/o Prórroga del Plazo del Contrato", numeral 64 "Variaciones de las cantidades del servicio"; el Contrato Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR, cláusulas: décima octava "Modificación y/o Prórroga del plazo del contrato", décima novena "Variaciones de las Cantidades Contratadas" del referido contrato; y por contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la modificación al Contrato Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR denominada "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021"; vigente a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021, suscrito con la sociedad Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar 4 posiciones de agentes de seguridad diurnos, que serán designados para la seguridad de las nuevas colecturías que serán habilitadas en las oficinas departamentales de San Salvador, La Libertad, Santa Ana y San Miguel,

hasta por la suma de US\$15,120.00, incluyendo IVA, equivalente al 3.067% del monto original del contrato, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021 y manteniéndose inalterables las demás cláusulas del contrato vigente, según se detalla en el cuadro que presenta para los fines indicados. Ascendiendo el nuevo monto anual del contrato hasta por la suma de US\$508,140.00 con IVA incluido. 2) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo; 3) Requerir a la sociedad contratista ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento. **Por tanto**, de conformidad a lo solicitado por el expositor y con base a la normativa legal estipulada, el Consejo Directivo: **ACUERDA: I) Aprobar** la modificación al Contrato Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR denominada "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021"; vigente a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021, suscrito con la sociedad Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de incrementar 4 posiciones de agentes de seguridad diurnos, que serán designados según se indica en el romano IX, hasta por la suma de US\$15,120.00, incluyendo IVA, equivalente al 3.067% del monto original del contrato, para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021 y manteniéndose inalterables las demás cláusulas del contrato vigente, según se detalla en el cuadro siguiente:

S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.				
Descripción	Número de posiciones del servicio de seguridad	Precio unitario por posición (IVA incluido)	Precio Mensual (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Posiciones de vigilancia y seguridad diurna	4 posiciones (4 agentes)	US\$540.00	US\$2,160.00	US\$15,120.00

Ascendiendo el nuevo monto anual del contrato hasta por la suma de US\$508,140.00 con IVA incluido. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo. **III) Requerir** a la sociedad contratista ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento. **En este estado**, retoma la palabra el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, informando ha recibido una invitación del Estado de Jalisco, México, para conocer la experiencia del Catastro que ellos recién acaban de modernizar. Lo han hecho de una forma electrónica ocupando mecanismos modernos, entre ellos, drones para hacerlo a un costo relativamente no tan alto y en corto tiempo. El Estado de Jalisco es similar a El Salvador en cuanto al área, es el segundo Estado más importante de México. La invitación es para que dentro de dos semanas pueda visitarlo su servidor más un equipo técnico. Se tiene para ello, solicitar los permisos correspondientes sin embargo, para adelantar comenta lo indicado. Hay que recordar- afirma- que es uno de los proyectos estratégicos que se tiene en el CNR: la modernización del Catastro y se está buscando mecanismos actualizados para poderlo hacer, considerando que existe oportunidad en esa área. El Consejo Directivo pregunta: ¿Aún no hay Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional? Respondiendo el Director Ejecutivo que sí, de manera interina, debido a que detectó bastantes falencias dentro del IGCN. Por ello, ha nombrado a la licenciada Regina María Díaz como Directora interina del IGCN y está colaborando a partir de la semana pasada. El consejo pregunta: ¿Cuáles serían los temas que se cubrirían en dicha visita y quiénes estarían participando. Cuál es su propuesta? Respondiendo que los temas que se estarían cubriendo es que el Estado de Jalisco recientemente acaba de hacer su actualización

Catastral, expondrían cómo es la forma en que lo realizaron, tienen una gran cobertura para hacer el catastro de las áreas de una forma más eficiente. La misión únicamente está compuesta de momento por su servidor, el Gerente de Fotogrametría, Enrique Canales y la Gerente de Geodesia Mónica Escobar. El recién nombramiento de la directora, siendo que podría ser una buena experiencia, pero hay situaciones administrativas y de operación que requieren que las esté atendiendo, entonces el personal técnico expresado, más él pueden atenderlo al aspecto. **En este estado, se hace constar que conforme a lo anunciado por la Presidente del Consejo Directivo al inicio de la presente acta, finaliza la sesión.** Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas con treinta y siete minutos de este día, acordando que la próxima sesión será el dos de junio del año en curso a las ocho horas, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

